

RESOLUCIÓN NÚMERO 0903 DE 28 OCTUBRE 2026

"Por la cual se asignan doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Mapiripan, en el departamento del Meta en la modalidad de Vivienda Nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. numeral 8 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "(...) Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)".

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. Numeral 8 del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de

"Por la cual se asignan doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Mapiripan, en el departamento del Meta en la modalidad de Vivienda Nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

noviembre de 2020, modificada por la Resolución No. 0012 de 2021 *"Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021"*, programa que se denominó *"Mi Casa en el Campo"*.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, cuyo asunto estableció *"CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL PAÍS EN DONDE SE ASIGNARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE PARA LA VIGENCIA 2021"*, fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 0624 de 2020 modificada por la Resolución No. 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta FONVIVIENDA, estos son distribuidos en atención a la calificación definida por las Resoluciones anteriormente señaladas y en mandato de ello, se expidieron las Resoluciones Nos. 1301 de 2021 de FONVIVIENDA mediante las cuales se efectuó la distribución antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con las etapas señaladas en la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los hogares potencialmente beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

Que FONVIVIENDA suscribió Convenio No. 078 de 2021, con el municipio de Mapiripan (Meta).

Que en virtud de lo establecido en dicho convenio existen obligaciones reciprocas entre FONVIVIENDA y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa de *"Mi Casa en el Campo"*.

Que mediante Resolución No. 0141 del 22 de marzo de 2023 de FONVIVIENDA, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en el aludido ente territorial.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente"*

"Por la cual se asignan doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Mapiripan, en el departamento del Meta en la modalidad de Vivienda Nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL", en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 004F-2021 entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la empresa nacional promotora de desarrollo territorial, Enterritorio (221014).

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, FONVIVIENDA a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, encargada del proceso de validaciones y cruces en forma sistematizada, verifico los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con fechas de resultado del proceso y/o subsanación del 8, 29 de marzo, 26 de abril, 10 de julio, 1 y 16 de agosto del 2023, para los respectivos controles de información y de calidad del proceso antes anotado.

Que FIDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y CONSORCIO TECSER suscribieron el contrato de obra 007F-2023, para la ejecución de las unidades habitacionales contratadas.

Que mediante acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural, el ejecutor y la interventoría se consignó como fecha de inicio el 09 de agosto de 2023 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución.

Que mediante otrosí N. 01 se modificó se prorrogó su plazo de ejecución en seis meses más, esto es hasta el 9 de febrero de 2025 y se ajustó el valor total del contrato a la vigencia 2023 en (\$1.421.000.000), para un valor total de TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.195.000.000).

Que mediante otrosí N. 02 se amplió la fecha de ejecución hasta el 9 de julio de 2025.

Que mediante otrosí No. 3, del 9 de julio del 2025, se amplía el plazo de ejecución del contrato de obra, hasta el 9 de diciembre del 2025.

Que mediante acta de suspensión No. 1 del 25 de julio del 2025, se decide suspender el contrato por un periodo de un mes, contados desde la fecha de firma del acta hasta el 25 de agosto del 2025.

Que mediante acta de reinicio No. 1 del 26 de agosto del 2025, se reinicia la ejecución del contrato, quedando como fecha de terminación el 09 de enero del 2025.

Que, mediante el Otrosí No. 4 del 19 de septiembre de 2025, se adicionó al contrato de obra la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$466.830.000,00), por lo cual el valor total del contrato ascendió a TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$13.661.830.000,00).

Que mediante acta de suspensión No. 2 del 28 de octubre de 2025 se suspende el contrato por un periodo de un mes, esto es, hasta el 28 de noviembre de 2025.

"Por la cual se asignan doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Mapiripan, en el departamento del Meta en la modalidad de Vivienda Nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

Que, mediante Acta de Reinicio No. 2 del 29 de noviembre de 2025, se reanudó la ejecución del contrato y se estableció como nueva fecha de terminación el 9 de febrero de 2026.

Que mediante otrosí No. 5 del 30 de enero del 2026 se amplía el plazo de ejecución por dos meses más, estableciéndose como nueva fecha de terminación del contrato el 9 de abril del 2026.

Que, mediante Acta de Suspensión No. 3 del 6 de marzo de 2026, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, esto es, hasta el 6 de abril de 2026.

Que, mediante Acta de Reinicio No. 3 del 7 de abril de 2026, se reanudó la ejecución del contrato y se estableció como nueva fecha de terminación el 9 de mayo de 2026.

Que, mediante Otrosí No. 6 del 8 de mayo de 2026, se formalizó la prórroga del plazo de ejecución del contrato por seis (6) meses, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 10 de noviembre de 2026.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de FONVIVIENDA, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el interventor mediante correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2026, informó el resultado de las actividades desarrolladas.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la interventoría informó que el diagnostico cumplió con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado, respecto del hogar que se transcribe de la siguiente manera:

#	N° CONTRATO	PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	007F-2023	MCC META 007F - 2023	203396	29326686	MARIELLY	ARENAS BUITRAGO	META	MAPIRIPAN
2	007F-2023	MCC META 007F - 2023	203430	97600377	JOSE HUMBERTO	PERDOMO GRAJALES	META	MAPIRIPAN
3	007F-2023	MCC META 007F - 2023	203397	86073485	JHON FREDY	LIZCANO PERILLA	META	MAPIRIPAN
4	007F-2023	MCC META 007F - 2023	203421	1121817093	JUAN ISIDRO	ALVARADO ORDOÑEZ	META	MAPIRIPAN
5	007F-2023	MCC META 007F - 2023	203425	79960940	LUIS HERNANDO	JIMENEZ ARAGON	META	MAPIRIPAN

"Por la cual se asignan doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Mapiripan, en el departamento del Meta en la modalidad de Vivienda Nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

6	007F-2023	MCC META 007F - 2023	203418	7275266	JOSE ABEL	CORTES SUA	META	MAPIRIPAN
7	007F-2023	MCC META 007F - 2023	203433	1134434147	FABIAN	PULGARIN SANCHEZ	META	MAPIRIPAN
8	007F-2023	MCC META 007F - 2023	203415	11637186	DANIEL	MURRAY QUINTO	META	MAPIRIPAN
9	007F-2023	MCC META 007F - 2023	203379	52538795	LIDIA PATRICIA	TORRES BERNAL	META	MAPIRIPAN
10	007F-2023	MCC META 007F - 2023	203381	1006695768	INGRI YULIET	GUZMAN ALVIRA	META	MAPIRIPAN
11	007F-2023	MCC META 007F - 2023	203401	21232985	ALCIRA SANTOS	NOVOA CARVAJALINO	META	MAPIRIPAN
12	007F-2023	MCC META 007F - 2023	203420	1120474338	MARTHA LILIANA	ARROYAVE	META	MAPIRIPAN

Que el valor del recurso asignado como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 122.563.350)**, por unidad habitacional.

Que el Subsidio Familiar de Vivienda Rural asignado al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y el ejecutor.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que el hogar relacionado en la presente resolución cumplió con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Mapiripan, en el departamento del Meta en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa "Mi Casa en el Campo" por un valor por unidad de vivienda de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 122.563.350)** para un valor total de total de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.470.760.200)**, por los motivos esbozados en la parte considerativa del presente acto administrativo, a los hogares que se relacionan a continuación.

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente al jefe de hogar del núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

"Por la cual se asignan doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Mapiripan, en el departamento del Meta en la modalidad de Vivienda Nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

#	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR (\$)
1	203396	29326686	MARIELLY	ARENAS BUITRAGO	META	MAPIRIPAN	\$ 122.563.350
2	203430	97600377	JOSE HUMBERTO	PERDOMO GRAJALES	META	MAPIRIPAN	\$ 122.563.350
3	203397	86073485	JHON FREDY	LIZCANO PERILLA	META	MAPIRIPAN	\$ 122.563.350
4	203421	1121817093	JUAN ISIDRO	ALVARADO ORDOÑEZ	META	MAPIRIPAN	\$ 122.563.350
5	203425	79960940	LUIS HERNANDO	JIMENEZ ARAGON	META	MAPIRIPAN	\$ 122.563.350
6	203418	7275266	JOSE ABEL	CORTES SUA	META	MAPIRIPAN	\$ 122.563.350
7	203433	1134434147	FABIAN	PULGARIN SANCHEZ	META	MAPIRIPAN	\$ 122.563.350
8	203415	11637186	DANIEL	MURRAY QUINTO	META	MAPIRIPAN	\$ 122.563.350
9	203379	52538795	LIDIA PATRICIA	TORRES BERNAL	META	MAPIRIPAN	\$ 122.563.350
10	203381	1006695768	INGRI YULIET	GUZMAN ALVIRA	META	MAPIRIPAN	\$ 122.563.350
11	203401	21232985	ALCIRA SANTOS	NOVOA CARVAJALINO	META	MAPIRIPAN	\$ 122.563.350
12	203420	1120474338	MARTHA LILIANA	ARROYAVE	META	MAPIRIPAN	\$ 122.563.350
TOTAL							\$ 1.470.760.200

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en la página web del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*" del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar beneficiario.

Artículo 4. Los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se le aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Resolución No. 0903 del 28 Octubre 2026

"Por la cual se asignan doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Mapiripan, en el departamento del Meta en la modalidad de Vivienda Nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. La Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada al municipio de la referencia, quien notificará a la presente decisión a los hogares relacionados en el artículo primero.

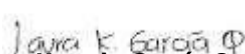
Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural.

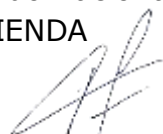
Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

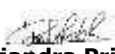
Dada en Bogotá, D.C., a los 28 días de octubre.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA


Laura Katerin García Quintero
Contratista CTO 473 - 2026
SSEVR


Oscar Eliecer Martínez Argüello
Subdirector
SSEVR


Alejandra Prieto Rojas.
Contratista CTO 583 - 2026
SSEVR


Maria Camila Ramos
Contratista CTO 385 - 2026
SSEVR


Andrei Suárez
Contratista CTO 410 - 2026
SSEVR


Eduardo Calderón
Contratista PA RURAL CTO 023F-2025
Fonvivienda

¹ [Normativa | Minvivienda](#)